

# **Documentos Selección del Inversionista y el Auditor para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la Planta de Regasificación del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura – Yumbo**

## **Estructura Jurídica**

# Estructura jurídica

## Soporte Legal

- D. 1073/2015 (Decreto Único sector Minas y Energía). CREG debe expedir regulación sobre proyectos del plan de abastecimiento de gas natural; UPME es la responsable de aplicar los mecanismos competitivos de selección
- Resolución CREG 107/2017. Procedimiento para la ejecución de proyectos del plan de abastecimiento de gas natural
- Resolución CREG 152/2017. Establece reglas complementarias para el desarrollo de la infraestructura de importación de gas del Pacífico.

\*- otras normas relevantes están descritas en el Anexo 3 a los DSI

## Estructura jurídica

### Inexistencia de contrato

- El presente proceso de selección no tiene como objeto o efecto la suscripción de contrato alguno con la UPME, CREG u otras entidades del Estado.
- Ninguna entidad estatal asumirá obligación alguna para con el inversionista adjudicatario. No existe obligación alguna de pago por parte de entidades estatales para con el adjudicatario. El Ingreso Anual Esperado (IAE) no será pagado por entidades estatales.
- No se trata de una concesión, no hay reversión al Estado. El Estado no presta los servicios asociados a la infraestructura objeto del proceso.
- El proceso de selección culmina con la emisión de una resolución por parte de la CREG en la que se establece el IAE para el adjudicatario
- Las principales obligaciones del adjudicatario son las comprendidas en las normas vigentes, los DSI y la resolución que oficialice el ingreso regulado

# Estructura jurídica

## Bases de selección

- El adjudicatario será seleccionado con base en el Ingreso Anual Esperado (IAE) propuesto en el marco del presente proceso
- Cada proponente debe demostrar experiencia relacionada con la construcción de proyectos de infraestructura de valor similar al valor estimado del Proyecto; experiencia de cada proponente se verifica con base en Sobre No. 1
- Los proponentes cuyos Sobre No. 1 hayan sido declarados como conformes por la UPME tendrán derecho a que se evalúe su oferta económica (Sobre No. 2).
- Se prevé un tiempo para saneamiento de documentos del Sobre No.1

# Estructura jurídica

## Garantía de seriedad

- Cada oferente debe constituir una garantía de seriedad por el equivalente en pesos de US\$70 millones
- Vigencia mínima 4 meses; el plazo debe ser ampliado si así lo solicita la UPME
- Garantía de seriedad se ejecuta si el proponente, una vez resulte adjudicatario del proceso, no cumple con lo dispuesto en el numeral 8.2 de los DSI, que incluye:
  - Inscripción en el RUPS, si el Adjudicatario es una ESP
  - Constitución de Garantía de Cumplimiento
  - Suscripción de contrato(s) de fiducia
  - Entrega al auditor de cronograma y Curva S
  - Copia del contrato de auditoría firmado

# Estructura jurídica

## Ingresos del Adjudicatario

- Existen dos fuentes de ingresos:
  - Ingresos por la prestación de servicios asociados a la infraestructura de importación, recaudados directamente por el adjudicatario (ingresos de corto plazo del proyecto); y
  - Pagos mensuales a realizarse por los transportadores definidos por la UPME como beneficiarios del proyecto (art. 17, Res. CREG 107/2017), que corresponden al IAE del adjudicatario.

# Estructura jurídica

## Contratos de Fiducia

- Se prevé la celebración de contratos de fiducia con el fin de constituir patrimonios autónomos para:
  - Administración de la garantía de cumplimiento del proyecto, incluidas las actividades relacionadas con el cobro de la misma, si es el caso.
  - Contratación de firma auditora y realización de pagos a la misma.
- Se ha consultado a la CREG a efectos de que determine que las dos actividades mencionadas pueden ser acometidas el mismo patrimonio autónomo (un solo contrato de fiducia)
- La fiduciaria no puede pertenecer al mismo conglomerado financiero que el otorgante de la garantía bancaria.

# Estructura jurídica

## Garantía de Cumplimiento

- El adjudicatario debe constituir una garantía de cumplimiento con base en los criterios y requisitos previstos en el Anexo 3 de la Resolución CREG 107/2017. Puede constituirse vía garantía bancaria, carta de crédito stand-by o prepago, sujeto a requisitos regulatorios.
- Esta garantía se ejecuta si
  - El valor de la misma no es objeto de actualización según lo previsto en la regulación y los DSI
  - Retraso en la ejecución del proyecto igual o mayor al 50% del plazo previsto en el cronograma
  - Abandono del proyecto
  - No corrección de desviaciones identificadas por Auditor
  - No cumplimiento de características técnicas
  - No renovación de la garantía de cumplimiento en los términos de la regulación y los DSI



# Estructura jurídica

## Póliza de RCE

- Se ha solicitado que la regulación aplicable contemple la obligación del adjudicatario de constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Se prevé que se requieran anexos de responsabilidad civil patronal, contaminación súbita, y accidental, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, y responsabilidad civil por gastos médicos, entre otros.

# Estructura jurídica

## Contrato con Auditor

- La UPME seleccionará un auditor a partir de una lista preparada por el CNOG; dicho auditor debe ser contratado por un patrimonio autónomo.
- La remuneración del auditor es pagadera por el inversionista adjudicatario.
- El Auditor debe (art. 24 y ss., Res. CREG 107/2017):
  - Monitorear y verificar cumplimiento con cronograma de construcción y Curva S
  - Certificar que el proyecto se ajusta a requerimientos establecidos en regulación
  - Certificar la existencia de un incumplimiento grave e insalvable
  - Emitir otros informes, según sea solicitado por la CREG, UPME, SSPD.

# GRACIAS

[www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co)



@upmeoficial



Upme (Oficial)



MINMINAS

